

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00049
PROCESO:	NULIDAD Y/O CANCELACION DE REGISTRO
DEMANDANTE:	LUZ ASTRID MUÑOZ RAMIREZ DIEGO FERNANDO MUÑOZ VILLEGAS
DEMANDADO	BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZABAL

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada aduciendo que desconoce otro domicilio para notificación de la misma, en razón a que no fue posible ubicarla en la dirección declarada en el libelo de la demanda.

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante este despacho con fundamento en el artículo 108 del CGP, dispone el emplazamiento de la señora BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZABAL, con la precisión de que no se realizará atendiendo publicación en período de amplia circulación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En esa medida, conforme a la normativa citada éste despacho judicial dispone la inscripción del nombre de la demandada BLANCA FLOR MUÑOZ ARISTIZAABAL en el registro nacional de emplazados. Por secretaria dese cumplimiento.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA